Ruta de atención

de la Fiscalía General de la Nación

A MUJERES VÍCTIMAS DE

Violencia Intrafamiliar durante

LA PANDEMIA DEL COVID-19

sisma mujer

UNIÓN EUROPEA

Ruta de atención

de la Fiscalía General de la Nación

A MUJERES VÍCTIMAS DE

Violencia Intrafamiliar durante

LA PANDEMIA DEL COVID-19

sisma mujer

UNIÓN EUROPEA

Título original: Ruta de Atención de la Fiscalía General de la Nación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar durante la Pandemia del Covid-19. Noviembre de 2021.

©Corporación Sisma Mujer
Carrera 13 # 33-74 Of: 304
Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 2859313
infosisma@sismamujer.org
www.sismamujer.org
Instagram @sismamujer
Facebook Corporación Sisma Mujer
Twitter @SismaMujer

Autoras:
Viviana Bejarano Montoya
Karla Roxana Pérez
Valeria Silva Fonseca

Coordinación de la publicación:
Corporación Sisma Mujer

Producción gráfica
Opciones Gráficas Editores Ltda.
Corrección de estilo
Julio Orozco
Diseño gráfico
Luis Fernando Conde López
www.opcionesgraficas.com
instagram: @opcioneseditores
(+60 1) 237 2383
Bogotá D.C., Colombia

ISBN: 978-958-8608-23-5
Primera edición: diciembre de 2021- Bogotá, D.C.
Impreso en Colombia
Printed in Colombia

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Corporación Sisma Mujer y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Copy left: El presente documento puede ser reproducido en todo o en parte, siempre y cuando se cite la fuente y se haga con fines no comerciales.

Tabla contenido

I. Directrices y lineamientos expedidos por la FGN..... 8

A. Normatividad expedida 9

B. Canales habilitados para la recepción de denuncias durante la pandemia de COVID-19..... 13

II. ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIRECTRICES 18

III. Análisis de las problemáticas identificadas por Sisma Mujer en la ruta de atención a partir del acompañamiento a mujeres víctimas de VIF..... 24

A. Sobre el uso de los canales de denuncia 25

B. Sobre la priorización de mecanismos de gestión de la carga compatibles con el aislamiento de los fiscales 27

C. Sobre las acciones de priorización de los casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual 27

D. Sobre el impulso procesal de las investigaciones..... 28

E. Sobre la priorización de órdenes de captura 29

F. Sobre la participación de las víctimas..... 29

G. Sobre la práctica de la prueba anticipada 30

H. Sobre la priorización de las audiencias de violencia intrafamiliar y violencia sexual..... 30

I. Herramientas virtuales para diligencias en los procesos..... 31

J. Sobre las valoraciones del riesgo y las solicitudes de medidas de protección ante juez de control de garantías:..... 31

IV. Identificación de buenas prácticas y recomendaciones para mejorar la respuesta de la FGN 33

A raíz del aumento de casos de violencia intrafamiliar[1] (VIF) en el país durante la pandemia y de las medidas de salud pública, como cuarentenas y restricciones a la movilidad, tomadas por el Gobierno Nacional para conjurar la crisis sanitaria, la Fiscalía General de la Nación (FGN) expidió una serie de directrices y lineamientos para responder ante dicho crecimiento, en medio de las dificultades propias de la pandemia y la obligada transición a la garantía de acceso a la justicia por medios virtuales.

Dada la importancia de una respuesta institucional para la garantía de los derechos de las mujeres en tiempos de pandemia, la Corporación Sisma Mujer, con el apoyo de la Unión Europea, presenta el siguiente documento de lineamientos para fortalecer la respuesta de la FGN –construido con su participación–. En él se reúnen (i) las directrices emitidas por la entidad; (ii) la experiencia en la atención a casos VIF de los y las fiscales, de acuerdo a dichas medidas adoptadas en el marco de la pandemia; (iii) la experiencia de las mujeres acompañadas por abogadas y psicólogas de Sisma Mujer en su acceso a la justicia en estos tiempos; y, finalmente, (iv) la formulación de recomendaciones de ajustes para que la FGN pueda implementar acciones adecuadas, oportunas y eficaces para garantizar el derecho a la justicia de las víctimas de VIF, en concordancia con sus obligaciones reforzadas de debida diligencia.

[1] Corporación Sisma Mujer. Derechos de las mujeres y las niñas durante la pandemia de COVID-19 en Colombia. Diagnóstico para la acción. Boletín Especial No. 23. 27 de noviembre de 2020. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/27-11-2020-Derechos-de-las-Mujeres-y-COVID-19_-Sisma-Mujer.pdf

I.

Directrices y lineamientos expedidos por la FGN[2]

[2] La información analizada en este apartado corresponde a la información entregada por la Fiscalía General de la Nación a la Corporación Sisma Mujer, en virtud de la respuesta a un derecho de petición con radicado Orfeo 20216170140422 de 15 de febrero de 2021 y de una reunión sostenida con Martha Andrea Romero Reyes, jefa del Equipo Nacional para Violencias Basadas en Género, con fecha del 29 de octubre de 2021.

A. Normatividad expedida

La Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución n.° 0064 del 2 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación en Tiempos de COVID-19", en la que se concentran casi la totalidad de directrices que rigen la atención a víctimas de delitos en el marco de la pandemia. A su vez, expidió el Memorando n.° 00037 del 12 de septiembre de 2020 sobre "Utilización de la prueba anticipada para la investigación de violencia basada en género, con énfasis en la violencia sexual contra las mujeres y NNA". Expidió, además, la Circular 007 de 2020 sobre lineamientos para el manejo de la correspondencia de la Fiscalía General de la Nación durante la cuarentena por razón del COVID-19 y la Circular 0011 de 2020 en la que establece un Protocolo para el manejo de expedientes y de comunicaciones oficiales por razón del COVID-19.

La entidad también dispuso, a través de su página de internet, que los canales habilitados para denunciar en el marco de la pandemia serían (i) el aplicativo Adenunciar, disponible en la página www.fiscalia.gov.co o en www.policia.gov.co; (ii) las líneas gratuitas como la línea nacional 0180000919748 y desde un celular al 122; la línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7; y (iii) el correo electrónico denunciaanonima@fiscalia.gov.co.

De manera adicional, es preciso señalar que la FGN publicó el Boletín 32618 con fecha del 06 de abril de 2020, en el que

informó sobre la creación del Equipo Nacional y Seccional para Violencias Basadas en Género, entre otras medidas. Adicionalmente, comunicó que se había creado un nuevo equipo compuesto por 11 personas para responder a las diferentes violencias basadas en género –cinco fiscales (un coordinador, uno para violencia intrafamiliar, dos para violencia sexual y otro para feminicidio) y seis analistas– para asesorar a los fiscales de cualquier región del país.

A continuación, se sintetizan las disposiciones de la normativa referida, relacionadas con la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el marco de la pandemia.

1. Resolución n.° 0064 del 02 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación en Tiempos de COVID-19"

- Uso de medios investigativos que no requieren presencia física: "los fiscales y la policía judicial usarán preferentemente las plataformas virtuales que permiten realizar las solicitudes de información (…) para cumplir las labores investigativas. Con la obtención de esta información, se puede avanzar en la individualización de responsables, entre otras actividades".
- "Durante los tiempos de COVID-19 los fiscales podrán dedicarse a la preparación de imputaciones u otro tipo de actuaciones, la estructuración de escritos de acusación y la planeación de los juicios pendientes".

Acciones de priorización en relación con la violencia intrafamiliar, para lograr una efectiva priorización de la violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que se trata de un volumen significativo de casos. Se atenderán, en primer lugar:

- Los casos con valoración del riesgo grave y extremo de acuerdo a la aplicación del Formato de Identificación del Riesgo (FIR) y valoraciones médico-legales realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Los casos en los que se presente reincidencia en la ocurrencia de la conducta.

En cuanto a las medidas de priorización, el punto central será (i) la atención integral a las víctimas; (ii) la solicitud de medidas de protección (Fiscalía o Comisarías de Familia) y la puesta en conocimiento al ICBF para que adopte las medidas de restablecimiento de derechos necesarias; (iii) la práctica de la prueba anticipada para evitar el riesgo de la pérdida de interés de la víctima en el proceso; y (iv) la planeación de jornadas masivas de traslados de escrito de acusación.

- Acciones de priorización en relación con la violencia sexual. La priorización en violencia sexual cubrirá todas las formas de ocurrencia de este delito, aunque se prestará especial atención a los casos que involucren NNA, así como a los delitos sexuales cometidos a través de medios informáticos.
- Priorización de las capturas. La Fiscalía profundizará en la priorización de capturas a través de la caracterización de la gravedad del delito cometido, del grado de protección al bien jurídico afectado, la frecuencia del delito, y el número de víctimas afectadas, entre otros.
- Garantía de acceso a la administración de justicia. La Fiscalía fortalecerá su presencia por medios digitales, además del funcionamiento de las Unidades de Reacción Inmediata (URI). Lo anterior incluye cuatro estrategias iniciales:.
  - » Recepción de denuncias por correo electrónico.
  - » Recepción telefónica de denuncias. El callcenter de la Fiscalía se mantendrá habilitado para la recepción de delitos de todo tipo (línea #122).
  - » Revisar la ampliación temporal y excepcional de Adenunciar. Se revisará la posibilidad de ampliar temporal y excepcionalmente la recepción de denuncias a través de Adenunciar para nuevos delitos.
  - » Recepción de correspondencia por medios virtuales.
  - » La Fiscalía, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, propenderá por un uso progresivo del mecanismo de audiencias y procedimientos virtuales. En principio, se priorizarán audiencias relativas a temáticas priorizadas como homicidios, violencia sexual y violencia intrafamiliar.

- Herramientas virtuales para acceder a medios de prueba. Debe promoverse el uso de herramientas que permitan a la policía judicial acceder de manera virtual a los medios de prueba necesarios en los procesos penales cuya investigación desarrolla, como FusionData y pruebas testimoniales por medios virtuales..

El derecho de acceso a la administración de justicia se continuará garantizando de forma presencial en las Unidades de Reacción Inmediata – URI, las plataformas virtuales A DENUNCIAR, el Centro de Contacto (línea 122) y los correos electrónicos habilitados para tal fin: denunciaanonima@fiscalia.gov.co; hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co; centrodecontacto1n@fiscalia.gov.co.

2. Memorando n.° 00037 del 12 de septiembre de 2020 sobre "Utilización de la prueba anticipada para la investigación de violencia basada en género, con énfasis en la violencia sexual contra las mujeres y NNA"

- Todas las denuncias criminales por hechos de violencia sexual, sin importar el tiempo que haya transcurrido entre la fecha de ocurrencia y la denuncia o revelación de la misma, deberán ser tramitadas como actos urgentes; obligación que garantiza la recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física en el menor tiempo posible..
- Las relaciones familiares y personales con dependencia económica, sentimental y afectiva pueden generar motivos fundados y de extrema necesidad que permitan soportar la excepcionalidad de acudir a la práctica de una prueba anticipada para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio más relevante en la violencia sexual, que es el testimonio de la víctima.
- En aras de la no revictimización de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, la Corte Constitucional en su sentencia T-116 de 2017 previó la posibilidad de practicar como prueba anticipada su testimonio.

3. Circular 007 de 2020 sobre "Lineamientos para el manejo de la correspondencia de la Fiscalía General de la Nación durante la cuarentena por razón del COVID-19"

El derecho de acceso a la administración de justicia se continuará garantizando de forma presencial en las (i) Unidades de Reacción Inmediata (URI), (ii) la plataforma virtual Adenuciar, (iii) el Centro de Contacto (línea 122) y (iv) los correos electrónicos habilitados para tal fin: denunciaanonima@fiscalia.gov.co, hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co y centrodecontacto1n@fiscalia.gov.co.

4. Circular 0011 de 2020 en la que se establece un Protocolo para el manejo de expedientes y de comunicaciones oficiales por razón del COVID-19

Cada Dirección Seccional deberá publicar, de forma visible al público, lo establecido en el numeral 1 de la Circular 007 de 2020 en las sedes donde no haya prestación del servicio de correspondencia de forma presencial, así como los horarios de atención durante el periodo de la emergencia en los sitios que permanezcan habilitados para la recepción de comunicaciones oficiales.

B. Canales habilitados para la recepción de denuncias durante la pandemia de COVID-19

Con ocasión de la pandemia, la atención a mujeres víctimas de violencias en el marco de la violencia intrafamiliar se hace de manera preferente a través de los canales virtuales que la Fiscalía General de la Nación ya tenía habilitados desde antes, y en lo que atañe a la atención presencial para este tipo de casos, continúa efectuándose a través de las Unidades de Reacción Inmediata.

Canales de denuncia habilitados antes de la pandemia	Canales de denuncia habilitados con ocasión de la pandemia
• Centro de Atención de la Fiscalía (CAF). • Salas de Recepción de Denuncias. • Unidades de Reacción Inmediata (URI). • Centros de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV, en las ciudades en donde exista este modelo de atención. • De forma escrita, en las Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía a nivel nacional. • En el Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación, llamando a los números 601 5702000 (#7) en Bogotá y 018000919748 o línea celular 122 para el resto del país. • Denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional.	• Unidades de Reacción Inmediata (URI). • Denuncia virtual en la plataforma Adenunciar disponible en las páginas www.fiscalia.gov.co y www.policia.gov.co. • Las líneas gratuitas como la línea nacional 018000919748 y desde un celular al 122. La línea local para Bogotá y Cundinamarca es 6015702000, opción 7. • Correos electrónicos denunciaanonima@fiscalia.gov.co y centrodecontacto1n@fiscalia.gov.co **¡IMPORTANTE!** **LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS A TRAVÉS DE ESTOS CANALES DEBE EFECTUARSE DE MANERA PERMANENTE: LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.**

C. Novedades en la etapa de indagación del proceso penal con ocasión de la pandemia de COVID-19

Etapa de indagación en los procesos penales por VIF antes de la pandemia	Etapa de indagación en los procesos penales por VIF con ocasión de la pandemia
Primera parada: Una vez recibida la denuncia, la Fiscalía General de la Nación puede: i. Archivar la investigación, a través de decisión motivada y comunicada efectivamente a la víctima. ii. Iniciar la etapa de indagación.	**Primera parada:** Una vez recibida la denuncia (en su mayoría por canales virtuales), la Fiscalía General de la Nación puede: i. Archivar la investigación, a través de decisión motivada y comunicada efectivamente a la víctima.

	ii. Iniciar la etapa de indagación. Cuando se trata de denuncias por violencia sexual, estas se tramitan como actos urgentes (Memorando n.° 00037 de 2020).
Segunda parada: Una vez se inicia la etapa de indagación, la Fiscalía General de la Nación puede: ● Solicitar medidas de protección ante Juez de Control de Garantías. ● Ejecutar actos urgentes tales como: » Inspección al lugar de los hechos. » Inspección al cadáver. » Entrevistas. » Interrogatorios. » Examen médico legal. » Recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física. LOS ACTOS URGENTES COMO INTERROGATORIOS Y ENTREVISTAS SE EFECTUABAN SIEMPRE DE MANERA PRESENCIAL	**Segunda parada:** Una vez se inicia la etapa de indagación, la Fiscalía General de la Nación puede: ● Solicitar medidas de protección ante Juez de Control de Garantías. Actividad prioritaria, en la lógica de priorización de los casos VIF (Resolución No. 0064 de 2020). ● Puesta en conocimiento de hechos de violencia al ICBF para que adelante procesos de restablecimiento de derechos. Actividad prioritaria, en la lógica de priorización de los casos VIF (Resolución No. 0064 de 2020). ● Ejecutar actos urgentes tales como: » Inspección al lugar de los hechos. » Inspección al cadáver. » Entrevistas e interrogatorios. Debe promoverse su práctica a través de medios virtuales (Resolución n.° 0064 de 2020). » Examen médico legal. *Si la valoración del riesgo es grave y extremo, el caso debe ser priorizado (Resolución n.° 0064 de 2020). » Recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física. » Cuando se trata de casos de VIF y de violencia sexual, se propenderá por la práctica de la prueba anticipada para evitar el riesgo de la pérdida de interés de la víctima en el proceso, la pérdida o alteración de su testimonio y su revictimización (Resolución No. 0064 de 2020). LOS ACTOS URGENTES COMO INTERROGATORIOS Y ENTREVISTAS SE EFECTUABAN SIEMPRE DE MANERA PRESENCIAL

D. Novedades introducidas en la etapa de investigación del proceso penal con ocasión de la pandemia de COVID-19

Etapa de investigación del proceso penal por VIF antes de la pandemia	Etapa de investigación del proceso penal con ocasión de la pandemia de COVID 19
Primera parada: Una vez culminada la etapa de indagación, la Fiscalía General de la Nación debe efectuar: ● Formulación de imputación de cargos, que es el acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica a una persona su calidad de imputado, en audiencia que se lleva a cabo ante el juez de control de garantías. Segunda parada (esta no siempre sucede): ● La Fiscalía puede solicitar al Juez de Control de Garantías una audiencia de medida de aseguramiento en contra del indiciado, cuando el imputado constituye un peligro para la víctima. LAS AUDIENCIAS SE EFECTUABAN SIEMPRE DE MANERA PRESENCIAL EN LOS DESPACHOS JUDICIALES	**Primera parada:** Una vez culminada la etapa de indagación, la Fiscalía General de la Nación debe efectuar: ● Formulación de imputación de cargos, que es el acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica a una persona su calidad de imputado, en audiencia que se lleva a cabo ante el juez de control de garantías. *Se priorizan audiencias relativas a temáticas como violencia sexual, violencia intrafamiliar y delitos graves asociados a la pandemia (Resolución n° 0064 de 2020). Segunda parada (esta no siempre sucede): ● La Fiscalía puede solicitar al Juez de Control de Garantías una audiencia para decidir la medida de aseguramiento en contra del indiciado, cuando el imputado constituye un peligro para la víctima. *Se priorizan audiencias relativas a temáticas como violencia sexual, violencia intrafamiliar y delitos graves asociados a la pandemia (Resolución n°. 0064 de 2020). LAS AUDIENCIAS SE ESTÁN REALIZANDO A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES, DE MANERA REMOTA

E. Novedades introducidas en la etapa de juicio del proceso penal con ocasión de la pandemia de COVID-19

Etapa de juicio del proceso penal penales por VIF antes de la pandemia	Etapa de juicio del proceso penal con ocasión de la pandemia de COVID-19
Primera parada: Una vez culminada la etapa de la investigación, se efectúa la audiencia de acusación en contra del indiciado, que es aquella en la que la Fiscalía le atribuye formalmente al procesado la comisión de un delito.	**Primera parada:** Una vez culminada la etapa de la investigación, se efectúa la audiencia de acusación en contra del indiciado, que es aquella en la que la Fiscalía le atribuye formalmente al procesado la comisión de un delito. *Se priorizan audiencias relativas a temáticas como violencia sexual, violencia intrafamiliar y delitos graves asociados a la pandemia (Resolución n.° 0064 de 2020).
Segunda parada: Una vez queda la acusación en firme, el proceso continúa con la audiencia preparatoria, la cual tiene como propósito que se descubran y fijen todas las pruebas que se harán valer en juicio.	**Segunda parada:** Una vez queda la acusación en firme, el proceso continúa con la audiencia preparatoria, la cual tiene como propósito que se descubran y fijen todas las pruebas que se harán valer en juicio. *Se priorizan audiencias relativas a temáticas como violencia sexual, violencia intrafamiliar y delitos graves asociados a la pandemia (Resolución n.° 0064 de 2020).
Tercera parada: Culminada la audiencia preparatoria, se sigue con la audiencia de juicio oral, que es aquella en donde se practican las pruebas y se emite el fallo dentro del proceso. LAS AUDIENCIAS SE EFECTUABAN SIEMPRE DE MANERA PRESENCIAL EN LOS DESPACHOS JUDICIALES	**Tercera parada:** Culminada la audiencia preparatoria, se sigue con la audiencia de juicio oral, que es aquella en donde se practican las pruebas y se emite el fallo dentro del proceso. *Se priorizan audiencias relativas a temáticas como violencia sexual, violencia intrafamiliar y delitos graves asociados a la pandemia (Resolución n.° 0064 de 2020). *Se tendrá como prueba anticipada el testimonio de la víctima, para evitar el riesgo de su pérdida o alteración y su revictimización (Resolución n.° 0064 de 2020). LAS AUDIENCIAS SE ESTÁN REALIZANDO A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES, DE MANERA REMOTA

II.

ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIRECTRICES

Con el fin de implementar las directrices anteriormente mencionadas, la Fiscalía General de la Nación formuló una serie de estrategias que buscaron dar viabilidad a las medidas de priorización de los casos de VIF en el marco de la pandemia.

En primera medida, a partir del inicio de la pandemia de COVID-19 y con ocasión de la expedición del Direccionamiento Estratégico, se amplió el número de receptores de denuncia en la línea 122 –encargada de recibir las denuncias por violencia intrafamiliar–, lo cual hizo que los tiempos de espera se redujeran considerablemente. Aunado a ello, los operadores que estaban detrás de plataformas virtuales como Adenunciar fortalecieron sus capacidades de atención. Todas estas medidas han sido coordinadas por la Dirección de Atención al Usuario, que está adscrita a la Delegada para la Seguridad Ciudadana.

Esta Dirección también se articula con el Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de Género (GTNVG), creado a partir del Direccionamiento Estratégico, y le remite el reporte de aquellos casos en los que se identifica un riesgo grave o extremo

para las víctimas, a partir de la aplicación del FIR telefónico y la calificación del riesgo. El GTNVG tiene una persona encargada única y exclusivamente de recepcionar los casos que de manera diaria se identifican con riesgo grave o extremo, y de generar alertas a los directores seccionales para que los prioricen de manera urgente.

Por otro lado, efectuó un trabajo articulado con cada una de las treinta y cinco direcciones seccionales, enfocándose en el avance de los procesos relativos al delito de violencia intrafamiliar y a los delitos sexuales, en los diferentes territorios del país. Ello se hizo a través de mesas de trabajo virtuales permanentes y del impulso de algunos casos a nivel nacional, respecto de los cuales varios analistas del equipo de seguridad ciudadana sugirieron prioridad. Sobre ese punto, se generó una estrategia para identificar los casos que requerían ser priorizados, teniendo en cuenta varios criterios, entre ellos, el que se hubiera determinado que la víctima se encontraba en riesgo grave o extremo de feminicidio, o que la complejidad del caso fuese alta. Así, se buscó en tiempo real la formulación de estrategias para el avance de los casos identificados y a los cuales se debía imprimir celeridad. Se celebraron alrededor de 4.000 de estas mesas de trabajo solo para casos de violencia intrafamiliar, desde que se expidió el Direccionamiento Estratégico.

Aunado a lo anterior, la Fiscalía efectuó un trabajo articulado con la Dirección de Altos Estudios para la capacitación de funcionarios y funcionarias, tanto fiscales y asistentes como de policía judicial para que pudieran avanzar de mejor manera en las actividades propuestas; reforzó su articulación con la rama judicial para dar prioridad a los casos relacionados con violencia intrafamiliar, violencia sexual y feminicidios; y fortaleció la articulación con otras instituciones como las Comisarías de Familia, las Defensorías de Familia y la Defensoría del Pueblo.

Con el fin de hacer seguimiento a la priorización de los casos de violencia intrafamiliar con valoración del riesgo grave o extremo de acuerdo a la aplicación del Formato de Identificación del Riesgo y las valoraciones médico-legales realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal, desde el despacho de la Vicefiscal General, en articulación con la Delegada para la Seguridad Ciudadana, se desarrolló una estrategia para la identificación de los casos con riesgo grave o extremo de feminicidio a través del sistema de información SPOA, a nivel nacional.

Esos casos fueron abordados de manera inmediata por cada uno de los directores seccionales para generar un impulso y avance célere en las investigaciones y enjuiciamientos. Esta estrategia todavía continúa ejecutándose. Dichos directores seccionales tienen a su cargo igualmente el seguimiento a la priorización de audiencias relativas a temáticas priorizadas como violencia sexual y violencia intrafamiliar en juzgados, tribunales y cortes.

Aunado a ello, la FGN trabajó junto con USAID en los casos con riesgo grave o extremos de feminicidio en estrategias de impulso, a partir de una consultoría. Se priorizaron casos en los diferentes territorios atendiendo a los criterios ya señalados.

En relación con el seguimiento a los casos en donde se presenta reincidencia del agresor, a través del sistema de información SPOA se identifican aquellos en los que hay víctimas recurrentes y agresores reincidentes, de manera bimensual. Una vez identificados, se remiten a cada una de las direcciones seccionales de la Fiscalía para que los y las fiscales a cargo otorguen prioridad a su esclarecimiento y avance. El GTNVG solicita a los y las directoras seccionales verificar que esta priorización efectivamente se genere, junto con las medidas adicionales que se requieran, tales como la solicitud de medidas de protección. Durante el presente año tuvo lugar una reunión con todos los directores seccionales y se socializó de mejor manera esta estrategia, que continúa implementándose. El GTNVG evalúa constantemente cuáles de estos casos identificados sí tuvieron un avance.

En este periodo, de acuerdo con la Resolución n.° 0064 del 02 de junio de 2020, se efectuaron jornadas masivas de traslados de escritos de acusación –también de formulación de imputación y de órdenes de captura– de manera mensual para los casos relativos a violencia sexual y violencia intrafamiliar, con cada uno de los y las directoras seccionales, una vez entró en vigencia el Direccionamiento Estratégico. Lo anterior se apoyó con la elaboración y socialización de una guía para realizar traslados de escritos de acusación con los y las fiscales a nivel nacional y las capacitaciones que realiza la Dirección de Altos Estudios.

A su vez, se realizaron jornadas masivas de expedición de órdenes de captura mensuales, a partir de marzo de 2020, con cada una de las direcciones seccionales a nivel nacional.

Por otro lado, desde 2020 se puso en marcha, en conjunto con la Delegada para la Seguridad Ciudadana y la Dirección de Altos Estudios, una estrategia para la priorización y el abordaje de los casos de violencia intrafamiliar con riesgo grave o extremo en una versión piloto. Este piloto se está poniendo en marcha en Bogotá, Soacha, Cali y Cartagena, y en algunas de las direcciones seccionales ubicadas al sur del país, como Amazonas, Vichada, Guaviare, Guainía y Vaupés. Lo que se viene haciendo es un fortalecimiento en la formación de ciertos funcionarios y funcionarias que tienen una amplia trayectoria en el manejo de la violencia intrafamiliar y que han trabajado en estas unidades, para que acompañen en la revisión de expedientes y formulación de estrategias a los y las fiscales de conocimiento que tienen a su cargo los casos respecto de los cuales se identifica que existe necesidad de priorización.

Se elaboró, además, una lista de chequeo para el abordaje de los casos de violencia intrafamiliar, cuya construcción estuvo liderada por la Dirección de Políticas Públicas, la cual está en proceso de socialización con los funcionarios expertos a quienes se les llama mentores o mentoras, que son quienes acompañan la implementación del piloto. Para Bogotá se escogieron cuatro mentoras, para Cartagena una mentora, para Cali dos mentoras, y para el sur del país tres mentores.

El piloto permite que se identifiquen los casos de violencia intrafamiliar que requieren ser abordados de manera prioritaria, teniendo en cuenta una serie de criterios importantes que no solo se refieren al riesgo grave o extremo de feminicidio, sino a muchos otros. También se busca que las y los mentores aprendan cómo priorizar estos casos de acuerdo con los factores de riesgo que se identifican para las víctimas y, conforme a ello, establecer el orden en que deben ser atendidos, todo lo cual se genera a través del sistema de información SPOA.

Para la aplicación del piloto se seleccionaron 20 casos por despacho, respecto de los cuales se aplicará la metodología mentora. Así, las y los mentores efectúan un acompañamiento en terreno con los y las fiscales de conocimiento, con el fin de hacer una valoración en dos aspectos. El primero, respecto del expediente de cada uno de los procesos, para formular recomendaciones investigativas de cara a fortalecer el abordaje del delito de violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que algunos fiscales no ordenan todas las pruebas que

podrían ordenarse en este tipo de casos –sobre este punto la lista de chequeo tiene muchas recomendaciones importantes–. Con esto se busca que comprendan que la investigación de estos casos no puede depender de las víctimas, pues la investigación de oficio debe ser muy robusta para que en el evento en que la víctima "desista" de su denuncia, el ente investigador pueda seguir adelante con el caso, en especial en estos casos con riesgo.

El segundo aspecto del acompañamiento de los y las mentoras supone un fortalecimiento de la ruta de atención y protección, para actualizar medidas de protección para la víctima si ya las tenía, generarlas si se considera necesario o cualquier otra medida pertinente de cara a la protección de las víctimas.

Luego de ello los y las mentoras llenan unas matrices en las que consignan la información que recopilan a partir de la aplicación de cada una de las fases de la estrategia, lo cual permitirá hacer una consolidación de resultados y que desde el nivel central se haga el seguimiento de cómo avanzan estas mentorías.

El balance sobre el trabajo del equipo con cifras oficiales se entregará en la rendición de cuentas que socializa el Fiscal General de la Nación.

III.

Análisis de las problemáticas identificadas por Sisma Mujer en la ruta de atención a partir del acompañamiento a mujeres víctimas de VIF

En el marco del proyecto con la Unión Europea, la Corporación Sisma Mujer ha atendido a más de 200 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esto le ha permitido, a partir de la elaboración de los presentes lineamientos y la experiencia en el acompañamiento psicojurídico, evidenciar lo siguiente:

A. Sobre el uso de los canales de denuncia

- La plataforma Adenunciar se cae con frecuencia durante el diligenciamiento de datos que requiere y, en general, su uso es complejo para las mujeres rurales o de escasos recursos que son víctimas de violencia intrafamiliar.
- Varias mujeres nos han compartido que en muchas ocasiones, al comunicarse con la Línea 122, nadie responde.

- Cuando las denuncias logran ser recibidas a través de las líneas telefónicas habilitadas o los correos electrónicos dispuestos para tal efecto, estas se demoran mucho en ser tramitadas, pues primero se les asigna un número de radicado de petición y debe esperarse la respuesta. Posteriormente, se les asigna un número de radicado SPOA, y por último debe esperarse al reparto de la denuncia al despacho de la fiscalía correspondiente. Estos trámites pueden tardar hasta dos meses, tiempo durante el cual la mujer víctima sigue expuesta a hechos de violencia en su contra y pueden concretarse riesgos vitales.

- No existe, a la fecha, un protocolo específico para la recepción de denuncias de casos de violencia intrafamiliar, y la priorización a la que se refiere la Resolución 0064 de 2020 o Direccionamiento Estratégico no se ha materializado.

- No hay una adecuada difusión de los canales dispuestos para denunciar. Inicialmente se dispuso el correo de denunciaanonima@fiscalia.gov.co, pero de manera frecuente la respuesta recibida era que ese no es el canal adecuado para denunciar o que no había pruebas suficientes para abrir una investigación penal; afirmaciones que de ninguna manera pueden provenir de quien debe limitarse a recibir las denuncias.

- La disposición de canales virtuales dificulta el acceso a la justicia de las mujeres que no cuentan con recursos tecnológicos y herramientas de conocimiento de estas plataformas, por lo que en algunos casos han acudido directamente a sedes físicas de la Fiscalía a realizar la denuncia. No obstante, la respuesta de los funcionarios o funcionarias es que la única forma de denunciar es de manera virtual, lo cual si bien hace parte del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación en Tiempos de COVID-19, no se contempla como la única opción, sino como la preferente, por lo que la FGN debería recibir las denuncias de las mujeres que acuden de manera presencial.

- En la recepción de la denuncia las mujeres no son informadas sobre sus derechos ni de las actuaciones que serían relevantes para el proceso, como la preservación de elementos materiales probatorios y evidencia física para la investigación. En muchos casos no son remitidas al sector salud para la valoración, atención y rehabilitación de las afectaciones físicas y psicológicas, o al Instituto Nacional de Medicina

Legal y Ciencias Forenses para la valoración médico legal, por considerar que la agresión no es grave.

B. Sobre la priorización de mecanismos de gestión de la carga compatibles con el aislamiento de los fiscales

- El Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación en Tiempos de COVID-19 señala que las medidas de aislamiento obligaron a la Rama Judicial a restringir las audiencias y a realizar solo aquellas de carácter urgente, y que en virtud de estas circunstancias, durante los tiempos de la pandemia los y las fiscales pueden dedicarse a la preparación de imputaciones u otro tipo de actuaciones, la estructuración de escritos de acusación y la planeación de los juicios pendientes. Esta directriz genera profundas preocupaciones para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de VIF, pues es incierto el periodo por el que se extenderá la pandemia, y ello no debería convertirse en un obstáculo para el desarrollo de las nuevas indagaciones e investigaciones de los hechos de violencia que las mujeres vienen denunciando de manera reciente, y que precisamente han aumentado con ocasión de la pandemia del COVID-19..

C. Sobre las acciones de priorización de los casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual

- De manera general, Sisma Mujer ha evidenciado que no ha habido acciones de priorización para los casos de VIF y VSX durante la pandemia, a pesar de las obligaciones consignadas en el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía. Ni los casos con valoración de riesgo grave y extremo que contempla la aplicación del Formato de Identificación del Riesgo (FIR) junto con sus valoraciones médico-legales a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal, ni los casos en los que se presenta reincidencia en la

ocurrencia de la conducta han sido priorizados; por el contrario, la pandemia ha sido usada en varios casos como una excusa para dilatar el trámite y desarrollo de las indagaciones y actos urgentes.

- En varios de los procesos que se acompañan resulta evidente la falta de actividad de la Fiscalía, la cual ha derivado en la preclusión del proceso penal o en el archivo de las diligencias, con lo cual se otorga poca relevancia a las violencias sufridas por las mujeres, las cuales se agudizaron con ocasión de la pandemia.
- En su mayoría, la práctica de las órdenes a la policía judicial y el trámite de los oficios que dictan los despachos de la Fiscalía han resultado mucho más demorados con ocasión de la pandemia.
- Lo anterior se alimenta de posturas estereotipadas y revictimizantes según las cuales algunos funcionarios y funcionarias le señalan a las mujeres que lo mejor es que concilien con sus agresores pues la situación de la pandemia es muy difícil para sus parejas, y la iniciación de un proceso puede significar que no respondan por sus hijos e hijas. Esto desconoce por completo los estándares nacionales e internacionales acerca del carácter no conciliable de las violencias contra las mujeres. Sumado a esto, pero no menos grave, está la no aplicación del derecho de las mujeres a no ser confrontadas con sus agresores consignado en la Ley 1257; situación que es muy común incluso en los escenarios virtuales, pues no se ha establecido una estrategia para el desarrollo de diligencias en la virtualidad que no expongan a las mujeres a nuevos hechos de violencia.

D. Sobre el impulso procesal de las investigaciones

- La fiscalía rara vez responde a las peticiones realizadas por la representación de víctimas a través de los memoriales de impulso procesal, que en muchas ocasiones incluyen solicitudes puntuales para el avance de las investigaciones. En la mayoría de ocasiones, estas solicitudes se pierden en el expediente y es necesario reiterarlas para que sean tenidas en cuenta

o para que la Fiscalía responda lo solicitado por las abogadas. Inclusive, en algunos casos ha debido recurrirse a la acción de tutela para obtener respuesta de los despachos.

E. Sobre la priorización de órdenes de captura

- En los casos de VIF o de VSX no hay una directriz clara de la Fiscalía respecto a la captura de los agresores, aun cuando estos hayan sido vistos en flagrancia, especialmente en casos de VIF. En las asesorías realizadas por Sisma, de forma reiterada las mujeres señalan que ellas, familiares o vecinos/as llamaron a la Policía, y que lo máximo que ocurre es que los agresores son conducidos a una URI o a estaciones de policía y dejados allí por espacio de una noche, para ser liberados al día siguiente. Esto pone en riesgo a las mujeres que conviven con los agresores, e incluso a aquellas que aun sin convivir con ellos tienen hijos en común, pues al no haber una detención, lo común es que se repitan los hechos de violencia física de manera más exacerbada, como también los hechos de violencia psicológica y económica. En resumen, desde la Fiscalía no se está dando la debida priorización a los delitos de VIF y de VSX contra mujeres.

F. Sobre la participación de las víctimas

- En el marco de la pandemia, muchas fiscalías no garantizaron el derecho de las víctimas a acceder a los expedientes, ya sea porque (i) no responden las solicitudes de la representación de víctimas; (ii) las responden señalando que no tenían los medios para allegar los expedientes escaneados; (iii) allegan expedientes incompletos (esto es una práctica reiterada de las autoridades que investigan, pues algunas señalan que no es necesario tener copia de todo el expediente sino solo de la denuncia o determinadas piezas procesales); o (iv) responden las peticiones pero no allegan los expedientes, limitándose a referir los últimos avances.

- Debido a que no se puede acudir de manera tan fácil a los despachos de los fiscales para hablar sobre los casos, la comunicación telefónica o mediante correo es crucial para dialogar sobre las estrategias del ente acusador y las contribuciones de la representación de víctimas en dichos casos. No obstante, esto no ocurre. Muchas veces se desconoce el programa metodológico que la Fiscalía busca aplicar en cada caso, ni se tiene conocimiento sobre lo que va a solicitar en las audiencias y diligencias, pues no hay respuesta ante las solicitudes de reunión o de información.
- Otras veces, a pesar de aportar el poder de representación, la Fiscalía no reporta esta información a los juzgados y se llevan a cabo audiencias sin las abogadas representantes de las víctimas. En muchos casos las abogadas hemos sido invisibilizadas por parte de los funcionarios de la Fiscalía.

G. Sobre la práctica de la prueba anticipada

- No hemos acompañado ningún proceso de VIF o VSX en el que se practique una prueba anticipada. Debido a la pandemia y a la no realización de audiencias durante varios meses, la vocación de celeridad del proceso penal abreviado[3] se difuminó, y los casos de VIF no han sido atendidos de manera pronta como se esperaría.
- Respecto a las pruebas anticipadas, sobre todo en casos de VSX en menores de edad, son muy pocos los casos en que se toma la versión del menor antes de llegar a la audiencia preparatoria; tampoco se realizan entrevistas o peritajes psicológicos a tiempo y se expone a los y las menores a un patrón de revictimización "en aras de la inmediación de la prueba".

[3] Establecido en la Ley 1826 de 2017, la cual modificó la Ley 906 de 2004.

H. Sobre la priorización de las audiencias de violencia intrafamiliar y violencia sexual

- En general, la Fiscalía carece de estrategias para contrarrestar las maniobras de dilación por parte la defensa de los agresores, a las cuales termina por plegarse sin mayor discusión. No se hace veeduría respecto a si los defensores justifican sus aplazamientos o no, tarea que suele recaer en la representación de víctimas. Esto puede obedecer a una ventaja procesal para la Fiscalía al ser el defensor quien solicita el aplazamiento; no obstante, no tiene en cuenta la exigencia de justicia de las víctimas y lo desgastante que puede ser para las mujeres esperar más de un año a la realización de una audiencia determinada por los múltiples aplazamientos.

I. Herramientas virtuales para diligencias en los procesos

- Hemos evidenciado un desconocimiento de las realidades de las mujeres y su precario manejo de las tecnologías para garantizar su participación en los procesos en el marco de la pandemia. Se da por sentado que tienen acceso a la virtualidad, y no se brinda el apoyo técnico y logístico para garantizar que puedan asistir de manera efectiva a las audiencias. La adaptación de los trámites y procedimientos que se llevaban a cabo antes de la pandemia no ha sido debidamente contextualizada, por lo que se asume que todas las mujeres cuentan con acceso a las nuevas tecnologías.

- En lo concerniente a las diligencias de ampliación de denuncia o entrevistas, en muchas ocasiones los investigadores de policía judicial no permiten la participación de las abogadas, señalando que no es necesaria. Y, sin embargo, llegado el momento de hablar con las mujeres asumen posturas estereotipadas y revictimizantes frente a ellas, o hacen preguntas que no están relacionadas con los hechos para desvirtuar sus relatos. Esto se agravó con la pandemia, pues no es posible ir hasta los despachos de la

Fiscalía y exigir que dejen participar a la abogada, sino que se debe solicitar vía telefónica la participación, la cual, como se señaló, rara vez se permite.

J. Sobre las valoraciones del riesgo y las solicitudes de medidas de protección ante juez de control de garantías

- La Fiscalía no solicita medidas de protección en el marco de la Ley 1257 y la Ley 906. Sus funcionarios o funcionarias se limitan por lo general a diligenciar la hoja de remisión del caso al comandante de la Policía de la zona en la que habita la mujer víctima, lo cual no garantiza el accionar de las entidades en materia de prevención del riesgo y protección material de la vida e integridad de las mujeres, sus hijas e hijos. Durante la pandemia esto se agravó aún más, teniendo en cuenta que se debía interponer la denuncia y pasaban más de dos meses sin que la Fiscalía encargada de tramitar el caso tuviera conocimiento de esta, por lo cual si en la denuncia iba incluida la solicitud de medidas de protección, la misma no era conocida por la FGN sino mucho tiempo después, cuando ya se había vencido el término dispuesto por la ley[4]. Lo anterior desconoce directivas propias de la Fiscalía, como la Directiva 0001 de 2017 que habla sobre las pautas para investigar la VIF y la nueva directiva en la materia, la Directiva 0001 de 2021, que actualiza la anterior de acuerdo a la ley 1959 de 2019[ ]. Aún más preocupante es la situación en torno a la solicitud de medidas de atención, las cuales tampoco suelen ser consideradas por la FGN a pesar de contar con la obligación de hacerlo.

[4] Véase Ley 294 de 1996, artículo 9.° y Decreto 4799 de 2011, artículo 2.° En dichos artículos se señala que "[L]a petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento", solicitud que puede hacer la FGN ante el juez de control de garantías en el marco de sus funciones..

[5] En la Directiva 0001 de 2017 se señalaba en los párr. 29 y 30 que la Fiscalía tenía la obligación de solicitar medidas de protección y medidas de atención para víctimas de VIF y su núcleo, así como en casos de VBG, cuando hubiere indicios leves de violencia intrafamiliar o violencia contra la mujer, incluso antes de la imputación. Lo anterior se mantuvo en la Directiva 0001 de 2021, ahora vigente, medidas que puede solicitar con indicios leves de riesgo (párr. 29 y ss.).

- En relación con lo anterior, sumado a la demora ya relacionada con la asignación del fiscal o la fiscal encargada del caso, una vez este o esta tiene conocimiento de la denuncia no se aplica el Formato de Identificación del Riesgo (FIR) para la identificación de un posible riesgo de reincidencia o violencia feminicida, como lo enuncian las directivas internas de la Fiscalía en materia de VIF. En los casos donde hemos conocido que se considera su práctica se presentan diferentes barreras como la obligación de que este se realice de manera presencial, sin considerar las condiciones particulares de las mujeres como el riesgo de exponerse al contagio o, incluso, que algunas han salido del lugar donde ocurrieron los hechos por causa de la violencia.
- Hay fiscales que desconocen o se niegan a realizar solicitudes al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en lo que respecta a la aplicación del Protocolo de valoración de riesgo de violencia mortal por parte de una pareja o expareja de las mujeres. Esto impacta en la repetición de los hechos, al no adoptar medidas para hacerle frente al riesgo, que suele ser grave o extremo.
- La no aplicación de estos protocolos y formatos de riesgo niega a los y las fiscales la posibilidad de conocer información relevante para determinar la necesidad de solicitar la prueba anticipada, las medidas de protección y atención e incluso las medidas de aseguramiento.

IV.

Identificación de buenas prácticas y recomendaciones para mejorar la respuesta de la FGN

Con base en la experiencia de la Corporación Sisma Mujer en la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar antes, durante y después de la pandemia del COVID-19, y el análisis de las medidas adoptadas por la Fiscalía General de la Nación en esta contingencia, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Identificar actividades que pueden continuar de forma remota o virtual, independientemente de la pandemia, y que puedan contribuir a agilizar los procesos de VIF y de violencia sexual.
- Tomar correctivos para garantizar que se aplique, de forma efectiva, la priorización de los casos de VIF y violencia sexual.
- Promover la utilización de la prueba anticipada, con la posibilidad de que sea presencial o virtual, según las particularidades del caso y el consentimiento de las víctimas.

- Garantizar que todos los medios de recepción de denuncias dispuestos actualmente por la FGN funcionen, sean accesibles y manejen protocolos de recepción de denuncias para casos de VIF y violencia sexual.
- Hacer uso de las posibilidades de adelantar entrevistas y actos urgentes por medios virtuales, para impulsar y agilizar el proceso.
- En vista de que hay algunas actividades que se han retomado de forma presencial, es importante informar a las víctimas de las posibilidades de adelantar entrevistas de forma virtual, y que sean ellas quienes elijan la forma en que se sientan más cómodas.
- Es importante que sean de conocimiento público las actividades, los avances y los resultados del Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de Género creado por la FGN.
- Generar mecanismos y acciones correctivas para que las actividades del proceso no se vean retrasadas bajo el argumento de la pandemia, como en el caso de las órdenes de policía judicial.
- Garantizar los canales de comunicación entre los despachos de las y los fiscales que adelantan casos de VIF y de violencia sexual, y las víctimas y sus representantes judiciales.
- Además de garantizar la comunicación, se deben generar mecanismos para garantizar el derecho de las víctimas a participar activamente en los procesos.
- La priorización debería impactar los tiempos de respuesta a lo largo de todo el proceso, iniciando con la denuncia.
- Se debe priorizar la remisión de las mujeres al sector salud cuando se tenga conocimiento de lesiones o afectaciones físicas o psicológicas, desincentivando los estereotipos y prejuicios que califican determinadas agresiones como más graves o menos graves.
- Ante el riesgo vital de la VIF demostrado históricamente, y particularmente con ocasión de la pandemia, se deberían implementar acciones que permitan la captura de los agresores, como garantía de no repetición y salvaguarda de la integridad y la vida de las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

- La pandemia ha demostrado la brecha de género existente en el acceso a medios virtuales de comunicación, por lo cual desde la FGN se deben prever acciones de apoyo para que las mujeres víctimas puedan participar en las actividades que se desarrollen de forma virtual.
- Es importante que los y las fiscales echen mano de todas las herramientas que tienen a su disposición para garantizar el cese de los ciclos de violencia contra las mujeres. Por ello, en este momento se hace necesario que se impulsen las medidas de protección y de atención para mujeres víctimas ante los jueces de control de garantías y se haga la debida solicitud de medidas de protección en su favor.

Ruta de atención de la fiscalía general de la nación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar durante la pandemia del COVID-19, se terminó de imprimir en el mes de diciembre de 2021 en los talleres de Opciones Gráficas Editores Ltda., en la ciudad de Bogotá.
Somos una empresa responsable con el ambiente.

Dada la importancia de una respuesta institucional para la garantía de los derechos de las mujeres en tiempos de pandemia, la Corporación Sisma Mujer, con el apoyo de la Unión Europea, presenta el siguiente documento de lineamientos para fortalecer la respuesta de la FGN –construido con su participación–. En él se reúnen (i) las directrices emitidas por la entidad; (ii) la experiencia en la atención a casos VIF de los y las fiscales, de acuerdo a dichas medidas adoptadas en el marco de la pandemia; (iii) la experiencia de las mujeres acompañadas por abogadas y psicólogas de Sisma Mujer en su acceso a la justicia en estos tiempos; y, finalmente, (iv) la formulación de recomendaciones de ajustes para que la FGN pueda implementar acciones adecuadas, oportunas y eficaces para garantizar el derecho a la justicia de las víctimas de VIF, en concordancia con sus obligaciones reforzadas de debida diligencia.